

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

**UNDECA**

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

**SG-783-2024**

San José, 19 de agosto del 2024

Señores  
Consejo de Gobierno

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

★ CORRESPONDENCIA ★

Recibido por: Ana Calderón R

Fecha: 20/8/24 Hora: 9:00am

**ASUNTO: Solicitud de Apertura de procedimiento administrativo contra los representantes estatales nombrados, directa y libremente, por el Consejo de Gobierno en la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, María Isabel Camareno Camareno y Jorge Arturo Porras López, que adjudicaron la compra N°2023-LY-000002-0001101142 PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD POR TERCEROS, apartándose de varios Informes Técnicos que recomendaban NO adjudicar esa compra.**

*¡La más costosa adjudicación de la historia de la CCSS!*

El suscrito Luis Chavarría Vega, cédula de identidad 03-0188-0023, mayor, divorciado, vecino de San José, en mi carácter de Secretario General de la Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social (UNDECA), organización gremial inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tomo 8, folio 25, asiento 570, cuya certificación se aporta, me apersono a solicitar al Consejo de Gobierno, que ordene:

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

**UNDECA**

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

**Aperturar procedimiento administrativo contra los Directivos de la Caja Costarricense Social representantes del Estado: Marta Esquivel Rodríguez, María Isabel Camareno Camareno y Jorge Arturo Porras López, con la finalidad que se determine la responsabilidad administrativa disciplinara y civil en la adjudicación de la "LICITACIÓN MAYOR N°2023-LY-000002-0001101142 PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD POR TERCEROS" realizada en la Sesión N° 9464, artículo 2°, celebrada el sábado 6 de julio 2024.**

#### **I.- LEGITIMACIÓN DE UNDECA PARA SOLICITAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA DIRECTIVOS DE LA CCSS**

Los sindicatos son organizaciones sociales de relevancia constitucional, que les compete la realización de fines constitucionalmente definidos, en orden a la tutela de los derechos y promoción de los intereses económicos, sociales y profesionales, en general, de las personas trabajadoras (artículo 60 de la Constitución Política).

Por este superior motivo, de trascendencia constitucional, el Código de Trabajo declara, de manera expresa, que la constitución de los sindicatos tiene interés público (art. 332 CT).

La **UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y LA SEGURIDAD SOCIAL (UNDECA)**, es la organización gremial mayoritaria de los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social.

UNDECA, en sus 70 años de existencia ha defendido la institucionalidad y la autonomía de la Caja, promueve y defiende el derecho a salud y pensiones de las y los trabajadores de nuestro país, que lucha por una gestión transparente de los fondos públicos de la Institución, y la defensa de los derechos humanos, económicos, sociales y laborales de la clase trabajadora.

---

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

Entre otras noticias respecto a este mismo tema, el pasado 29 de julio 2024, el diario la Nación<sup>1</sup> publicó una página denominada "**Fiscalía investiga contratación de cooperativas para administrar EBAIS**", alertando a toda la ciudadanía y a los sectores sociales de acciones que pueden poner en riesgo los fondos públicos destinados por el constituyente para la prestación de los servicios y causar daños y perjuicios a los intereses de la CCSS.

Las personas trabajadoras, como uno de los sectores que constituyen y financian a ésta emblemática institución, tenemos un interés legítimo para demandar responsabilidad por las decisiones tomadas por los representantes estatales nombrados directamente por ese Consejo de Gobierno.

La Ley General de la Administración establece el procedimiento para exigir responsabilidad administrativa disciplinaria y civil cuando las actuaciones de los servidores públicos nombrados por el Consejo de Gobierno, en caso de demostrarse el nexo causal entre la actuación irregular y daños causado al resguardo de los fondos públicos de la CCSS.

El Consejo de Gobierno, en el ejercicio de la potestad disciplinaria está obligado a iniciar el procedimiento que corresponda, para determinar responsabilidades administrativas y civiles de sus representantes, en caso de que se desvíen de los fines públicos para favorecer a terceros en la prestación de servicios de salud.

Los Informes Técnicos advirtieron de precios, entre ellos, Mano de obra por la que se pagan altísimos salarios a perfiles profesionales que superan los de la CCSS hasta en un 100%, diferencias en costos por alquileres, por materiales y suministros y en el rubro de gastos indirectos hay también un costo de \$35.3 millones mensuales que comprende pagos como preaviso, licencias por defunción de familiar, licencia de paternidad, licencia de matrimonio, licencia de lactancia, atención de actividades comunitarias, gastos de asamblea, transporte y pasajes de empleados, peajes, parqueos, horas extraordinarias y compensación de almuerzos; donde los representantes del Estado se comprometieron a pagarlos

---

<sup>1</sup> La Nación, Sección El País, página 5.

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

mensualmente por los próximos 10 años (sin contar con los ajustes) La más costosa adjudicación de la historia de la CCSS.

De conformidad con el Código Procesal Contencioso Administrativo, UNDECA posee legitimación para demandar la afectación de intereses legítimos y/o derechos subjetivos por ostentar la representación y defensa de intereses o derechos de carácter general y gremial.

**II.-LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA "N°2023-LY-000002-0001101142 LICITACIÓN MAYOR PARA LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD POR TERCEROS", CONTRAVIENE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**

Es públicamente conocido, que el criterio técnico de la Junta de Adquisiciones de la CCSS, dirigido a la Junta Directiva que, conforme a sus competencias, recomendó, técnicamente, declarar infructuoso ese procedimiento de contratación pública, se sumaron los criterios técnicos financieros, presupuestarios y jurídicos, que señalaron de manera transparente y en defensa de los fondos públicos, que la Licitación Mayor para la Prestación de Servicios de Salud por Terceros, debía declararse infructuosa.

Apartarse de los calificados criterios técnicos que recomendaban la declaratoria de infructuosidad, por los precios inflados e inexplicables de los oferentes, podría resultar en una conducta ilegal por actuaciones y decisiones tomadas contrarias al ordenamiento jurídico por los representantes del Estado: Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, María Isabel Camareno Camareno y Jorge Arturo Porras López, nombrados directa y libremente por ese Consejo de Gobierno.

En el mismo Acuerdo de Adjudicación de la "LICITACIÓN MAYOR N° N°2023-LY-000002-0001101142 PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD POR TERCEROS" tomado por los directivos en la Sesión N° 9464 del sábado 6 de julio 2024, Artículo 2°, se lee el conocimiento que tenían de su actuar, como se aprecia a continuación:

---

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

*"...Conociendo que en el expediente constan recomendaciones de declaratoria de infructuosidad, que el criterio legal de la unidad tramitadora que recomienda la infructuosidad se basa en el aspecto de aparente no razonabilidad de los precios entendido por parte del área de costos, situación que se contempla y amplía con los informes técnicos de la Dirección de Servicios de Salud, pero anteponiendo el interés público, la continuidad de los servicios, la protección derecho a la salud y la vida de los usuarios, la **JUNTA DIRECTIVA EN USO DE SUS POTESTADES SE APARTA DE DICHOS CRITERIOS ...**" (resaltado no original)*

No existen elementos razonables que justifiquen que los representantes del Estado se hayan apartado de los criterios técnicos.

La escueta mención que hacen de la continuidad de los servicios, la protección al derecho a la salud y la vida de los usuarios, no representa una justificación válida que autorice el dictado de actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

De haberse declarado infructuosa la Licitación, la continuidad de los servicios se hubiese mantenido mediante prórrogas y por lo tanto el derecho y resguardo a la protección a la salud, mientras se gestionaba la institucionalización de los servicios sin comprometer las finanzas de la CCSS por toda una década.

### **III.- OFICIO NÚMERO DABS-AABS-1380-2024 CRITERIO LEGAL DEL 30 DE ABRIL DE 2024, DE LA ASESORÍA LEGAL DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS ADVIRTIÓ SOBRE EL PRECIO EXCESIVO**

El criterio jurídico de la Asesoría Legal del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, del que se hace lectura a través del SICOP advirtió de un precio excesivo de los oferentes al señalar:

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

**UNDECA**

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

"(...) Se observa que, en el análisis de Razonabilidad de Precios, de las ofertas participantes realizado en los oficios No. DFC-ACC-0291-2024, No. DFC-ACC-0291- 2024, ambos documentos de fecha 08 de abril de 2024 y el oficio No. DFC-ACC-0360- 2024, del 10 de abril de 2024, que se encuentran visibles en las secuencias 1329289 y 734555, por el Área de Contabilidad de Costos, de la Dirección Financiero Contable, perteneciente a la Gerencia Financiera, se concluye que las ofertas participantes ofrecen precio excesivo..."

Ante esa advertencia de la instancia técnica competente para los estudios de razonabilidad de precios, sin que se hubiese desvirtuado la irracionalidad de precios por una instancia técnica con competencia, había un deber legal de los directivos, de acoger los criterios técnicos y declarar infructuoso el procedimiento de contratación pública.

**IV.- ESTUDIO TÉCNICO SOBRE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DENOMINADO "ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN UN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA 10 ÁREAS DE SALUD "DFC-ACC-0291-2024 RECOMENDÓ DECLARAR INFRUCTUOSO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN MAYOR N° 2023LY-000002- 0001101142 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN UN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN":**

En el oficio DFC-ACC-0291-2024 de fecha 08 de abril de 2024 fue emitido el criterio técnico de "Estudio de Razonabilidad de Precios Prestación de los servicios integrales de salud en un primer nivel de atención, para 10 áreas de Salud".

Dicho informe se fundamentó en un estudio amplio sobre los precios ofrecidos por los oferentes para determinar si eran razonables desde la Ley y Reglamento de Contratación Pública, las disposiciones de Contraloría General de la República y lineamientos institucionales, determinando luego de la valoración integral de los diferentes componentes

---

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

del precio ofertado por cada proveedor, que las ofertas presentaban en cada partida precios excesivos, para lo cual recomendó:

*"...**RECOMENDACIÓN A LA JUNTA DE ADQUISICIONES** ...**Por tanto**, conocidos los oficios N° GL-0794-2024 de fecha 02 de mayo 2024 y su complemento GL-0815-2024 del 07 de mayo de 2024, ambos suscritos por el Dr. Esteban Vega De La O, Gerente de Logística, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva emitido bajo el artículo 22° de la sesión n.° 9418, celebrada el 14 de marzo de 2024 y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento de compra N° 2023LY-000002-0001101142, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dado el análisis administrativo realizado por parte de la Subárea de Reactivos y Otros del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios el 20 de marzo de 2024; el criterio técnico emitido por la Comisión Técnica de la Gerencia Médica designada el 20 de marzo de 2024; la determinación de la no razonabilidad del precio realizada por el Área Contabilidad de Costos, Dirección Financiero Contable de la Gerencia Financiera emitida mediante los oficios DFC-ACC-0291-2024 del 8 de abril de 2024, DFC-ACC-0360-2024 del 10 de abril de 2024 y DFC-ACC-0489-2024 del 07 de mayo de 2024; el criterio legal emitido por la Asesoría Legal del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios a través del oficio DABS-AABS-1380-2024 del 30 de abril de 2024 y la recomendación del dictado del acto final realizada por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, de conformidad con la exposición realizada en la sesión extraordinaria N° 004-2024 del 3 de mayo de 2024 y N° 005-2024 del 8 de mayo de 2024 por la Licda. Adriana Chaves Díaz, directora de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, esta Junta de Adquisiciones - en forma unánime ACUERDA: **ACUERDO ÚNICO: Una vez verificados los criterios administrativos, técnicos, financiero y legales que constan en el expediente**, y atendido lo acordado en oficio GL-SJAD-0061-2024, no se observa ningún impedimento para que se continúe con el análisis por parte de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social **con el ánimo de dictar el***

---

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacri@gmail.com](mailto:undecacri@gmail.com)

# UNDECA

**acto final de infructuosidad** del procedimiento de compra Licitación Mayor, expediente digital n.º 2023LY-000002-0001101142, tramitado para la contratación de "Servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de diez (10) Áreas de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social", registradas todas las partidas con el código institucional N° 0-06-10-1000, bajo la modalidad de contratación de cantidad definida por servicios, con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Contratación Pública y 139 de su Reglamento. Lo anterior por cuanto, según lo ha señalado la unidad promovente, **ninguna de las ofertas se ajustó a los elementos esenciales del presente concurso**. ACUERDO FIRME (...)." d) Del Contenido presupuesto No se realiza solicitud de certificación de reserva legal presupuestaria, por cuanto la presente compra -según la unidad promovente- se recomienda declarar infructuosa según lo expuesto a continuación en el apartado f...". (Resaltado es propio)

Se deduce de lo transcrito que según los elementos que constaban en el expediente del SICOP, en razón del estudio de precios dictaminado por el Área de Costos de la Dirección Financiero Contable, así como la recomendación de la Junta de Adquisiciones, los criterios técnicos se inclinaron en todo momento a la declaratoria de infructuosidad, por los precios ofertados por los interesados dictaminados como "excesivos".

**V.- OFICIO GL-0821-2024 DEL 8 DE MAYO, REMITIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA N° N°2023-LY-000002-0001101142 PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD POR TERCEROS Y LA RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSA.**

El Oficio GL-0821-2024. del 8 de mayo de 2024, fue remitido a la Junta Directiva con el Acuerdo adoptado por la Junta de Adquisiciones de la CCSS en la Sesión Extraordinaria N°005-2024 celebrada el 8 de mayo 2024 de declaratoria de INFRUCTUOSO del procedimiento de contratación pública Licitación Mayor N° 2023LY-000002- 0001101142, que al respecto dice:

---

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES



"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

"Se remite a esta Junta Directiva, la propuesta para el dictado del acto final (**declaratoria de infructuoso**) dentro del procedimiento de compra Licitación Mayor, expediente digital n° 2023-LY-000002-0001101142, mismo que se tramita por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), lo anterior con base en el acuerdo adoptado por la Junta de Adquisiciones de la CCSS en el artículo 1º, sesión extraordinaria N° 005-2024, celebrada el 8 de mayo de 2024..." (lo destacado es propio).

Los miembros de la Junta Directiva, en este caso los representantes del Estado, tienen el deber de actuar con probidad y transparencia en el buen manejo de los fondos públicos, anteponiendo los intereses institucionales sobre los intereses del mercado de la salud y sus lucrativos negocios.

## VI.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CCSS

La Ley Constitutiva de la CCSS le otorga a los directores atribuciones legales en la toma de decisiones, dentro del marco de la legalidad, sin que se puedan contravenir disposiciones de la Ley General de Contratación Pública y de la Ley Constitutiva de la CCSS, ni comprometer las finanzas institucionales con la contratación de Servicios de Salud para la prestación de servicios del Primer Nivel de Atención en 10 Áreas de Salud, pagando por ellos precios excesivos, que superan a los que le costaría asumir, por sí misma, la prestación de esos servicios.

Los representantes del Estado fueron advertidos por las distintas instancias técnicas de la CCSS, que los precios excesivos ofrecidos en las ofertas de los hoy adjudicatarios comprometían los fondos públicos institucionales por un lapso de 10 años, plazo en el cual la CCSS estará obligada a pagar sumas millonarias **MENSUALES** a cada uno de los adjudicatarios, conforme con el cuadro siguiente, de la sesión N° 9464 del sábado 6 de julio de 2024:

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

Partida	Área de Salud	Oferente	PRECIO OFERTA	PRECIOS CON DESCUENTO**	DIFERENCIA MENSUAL	PRECIO ADJUDICAD O MENSUAL
Partida N°1	Escazú	COOPESANA	€423,486,265.32	€418,908,035.43	€4,578,229.89	€418,908,035.43
Partida N°2	Santa Ana	COOPESANA	€412,883,224.72	€408,443,620.00	€4,439,604.72	€408,443,620.00
Partida N°3	San Francisco-San Antonio	COOPESANA	€260,911,624.24			€260,911,624.24
Partida N°4	La Carpio	ASEMECO	€381,161,917.32			€381,161,917.32
Partida N°5	San Sebastián-Paso Ancho	ASEMECO	€326,970,661.67			€326,970,661.67
Partida N°6	Pavas	COOPESALUD	€770,967,559.61	€652,415,647.00	€118,551,912.61	€652,415,647.00
Partida N°7	Desamparados	COOPESALUD	€684,413,896.62	€546,905,834.00	€137,508,062.62	€546,905,834.00
Partida N°8	Tibás	COOPESAIN	€329,648,041.97			€329,648,041.97
Partida N°9	San Pablo	COOPESIBA	€241,277,918.49	€240,014,683.32	€1,263,235.17	€240,014,683.32
Partida N°10	Barva	COOPESIBA	€368,065,887.34	€364,248,099.77	€3,817,787.57	€364,248,099.77
<b>Total Mensual</b>			<b>€4,199,786,997.30</b>		<b>€270,158,832.58</b>	<b>€3,929,628,162.72</b>

El impacto mensual en las finanzas de la CCSS se observa en el siguiente cuadro:

### IMPACTO EN LAS FINANZAS DE LA CCSS Y EN LOS SERVICIOS DE SALUD POR MES Y EN LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS EN COLONES

	MENSUAL	10 AÑOS
COOPESANA	1,088,263,279.67	130,591,593,560.4
COOPESALUD	1,199,321,479	143,918,577,480
COOPESAIN	329,648,041.97	39,557,765,036.4
COOPESIBA	604,262,783.09	72,511,533,970.8
ASEMECO	708,132,578.99	84,975,909,478.8
<b>TOTAL</b>	<b>3,929,628,162.72</b>	<b>471,555,379,766.4</b>

De acuerdo al cuadro anterior, los directivos adjudicaron servicios públicos de la Caja por la suma mensual de € 3,929,628,162,72 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS COLONES CON SETENTA Y DOS CENTIMOS MENSUALES.)

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

**UNDECA**

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

La multimillonaria suma fue acordada apartándose, expresamente, de los informes técnicos que advirtieron de sobrepuestos en las ofertas y que recomendaban que se declarara infructuosa la licitación.

Si el procedimiento que solicitamos demuestra actuaciones ilícitas, que benefician a proveedores cuyas ofertas no cumplían con los requerimientos y estudios técnicos financieros, contables, de razonabilidad de precios y de la Junta de Adquisiciones, debe tener las consecuencias más gravosas.

La Ley N° 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece responsabilidad administrativa y eventualmente de índole penal, que se tipifica en las siguientes normas:

**"Artículo 57.-**

***Influencia en contra de la Hacienda Pública.*** Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin.

**Artículo 49.-**

***Sobrepuesto irregular.*** Será penado con prisión de tres a diez años, quien, por el pago de precios superiores o inferiores - según el caso- al valor real o corriente y según la calidad o especialidad del servicio o producto, obtenga una ventaja o un beneficio de cualquier índole para sí o para un tercero en la adquisición, enajenación, la concesión, o el gravamen de bienes, obras o servicios en los que estén interesados el Estado, los demás entes y las empresas públicas, las municipalidades y los sujetos de derecho privado que administren, exploten o custodien, fondos o bienes públicos por cualquier título o modalidad de gestión."

---

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

En ese caso debería el Consejo de Gobierno, revocar los nombramientos, como parte del ejercicio de la potestad disciplinaria que ha hecho gala en otras ocasiones, incluso sin competencia legal, en los que ha removido sin causa justa, a una directora por el cumplimiento de una responsabilidad legal.

## **VII.- INVESTIGAR POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE LA REPRESENTANTE ESTATAL MARIA ISABEL CAMARENO CAMARENO-**

La Ley N° 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece responsabilidad administrativa por conflicto de intereses, que comprometen la imparcialidad de una decisión: }

### **Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa.**

*Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:*

**a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.**

**b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: ...las ofertas en procedimientos de contratación administrativa,... que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador...". (lo destacado es propio).**

### **Artículo 52.-**

**Tráfico de influencias.**

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

*Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaliéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro."*

En el mismo sentido, la Ley General de Contratación Pública Ley N°9986, establece el deber de abstención de los funcionarios, señalando:

## **"ARTÍCULO 27**

### ***Deber de abstención de los funcionarios***

*Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación..., deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales.*

*En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento..."* ( lo subrayado es propio).

La representante del Estatal MARÍA ISABEL CAMARENO CAMARENO, es directiva actual de CONACOOB (Consejo Nacional de Cooperativas)

---

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

# UNDECA

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

El CONACCOOP tiene la siguiente naturaleza jurídica:

*" El Consejo Nacional de Cooperativas, CONACCOOP, es el órgano rector del movimiento cooperativo costarricense, que se encarga de representar y defender el sector. Consecuentemente es un órgano político, es decir, debe dictar los grandes lineamientos por los que se debe regir el cooperativismo...".*

([https://www.google.com/search?q=que+es+el+conacoop&rlz=1C5CHFA\\_enCR930CR930&oq=que+es+el+conacoop&gs\\_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEEUYORiABDIKCAEQABiABBiiBDIKCAIQABiABBiiBDIKCAMQABiABBiiBDIKCAQQABiABBiiBNIBCTU2MTVqMGoxNagCCLACAQ&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=que+es+el+conacoop&rlz=1C5CHFA_enCR930CR930&oq=que+es+el+conacoop&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEEUYORiABDIKCAEQABiABBiiBDIKCAIQABiABBiiBDIKCAMQABiABBiiBDIKCAQQABiABBiiBNIBCTU2MTVqMGoxNagCCLACAQ&sourceid=chrome&ie=UTF-8))

La señora Camareno, como representante estatal y representante cooperativa tuvo una activa participación en el tema de la adjudicación a las cooperativas y Asemeco, participando en una comisión, en la construcción del pliego de condiciones, hizo lectura de documentos enviados por proveedores, así que, **en caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses**, debía optar por la abstención,

*" CONACCOOP es un organismo de apoyo, defensa y representación de las bases cooperativas..."* (<https://www.facebook.com/conacoopcr/videos/conozcamos-a-do%C3%B1a-isabel-camareno-camareno-presidenta-del-conacoop-qui%C3%A9n-nos-hab/490870502569264/>)

De los 10 Áreas de Salud adjudicados, según se mostró en el cuadro del Acto de Adjudicación copiado supra, 8 pertenecen a 4 Cooperativas, según se detalla a continuación:

- **COOPESANA: 3 Áreas de Salud fueron adjudicados a COOPESANA por un monto mensual de ₡1,088.263.279, 67** (mil ochenta y ocho millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve colones con 67 centavos) suma que si se multiplica por 10 años (120 meses) conlleva una suma multimillonaria del presupuesto de la CCSS a pagar ₡130,591,593.440,4 (ciento treinta mil quinientos noventa y un mil millones de colones con quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta colones con 40 céntimos).

---

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

- **COOPESALUD: 2 Áreas de Salud fueron adjudicados a COOPESALUD por un monto mensual de ₡1,199,321,479** (mil ciento noventa y nueve millones trescientos veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve colones) que se multiplica en 10 años en el monto de ₡143,918,577,480.00 (ciento cuarenta y tres mil novecientos dieciocho millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta colones)
- **COOPESIBA: 2 Áreas de Salud adjudicados a COOPESIBA por un monto mensual de ₡604,262,783.09** (seiscientos cuatro millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y tres colones con 9 céntimos, que si se multiplican en 10 años representan la suma de ₡ 72,511,533,970.8 (setenta y dos mil quinientos once millones quinientos treinta y tres mil novecientos setenta colones con 80 céntimos).
- **COOPESAIN: 1 Área de Salud fue adjudicado a COOPESAIN por un monto mensual de ₡ 329.648,041,97** (trescientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuarenta y un colones y noventa y siete céntimos que representarían a los 10 años ₡ 39,557,765,036.40 (treinta y nueve mil quinientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil treinta y seis colones con cuarenta céntimos).

De acuerdo a la lógica, la razón, la justicia y la conveniencia institucional, la representante del Estado MARIA ISABEL CAMARENO CAMARENO, es menester analizar la responsabilidad administrativa, por haber concurrido con su voto al malogrado acto de adjudicación, pese al conflicto de intereses que la obligaban a abstenerse de participar en la decisión de adjudicación

## PRETENSION:

Que proceda el Consejo de Gobierno, teniendo conocimiento de los actos que se denuncian, en ejercicio de su potestad disciplinaria, de manera inmediata, a **destituir a la Presidenta Ejecutiva de la CCSS** Marta Eugenia Esquivel Rodríguez por aparentemente haber favorecido intereses de terceros, apartándose de los informes técnicos que recomendaban la infructuosidad de la Licitación Mayor 2023LY-000002-0001101142

---

SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

"La unidad y solidaridad de los trabajadores es la fuente de la fuerza del movimiento sindical y la garantía de su victoria."

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA Y  
LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfonos: 2233-6538  
2223-1413  
2223-1232

[undecacr@gmail.com](mailto:undecacr@gmail.com)

# UNDECA

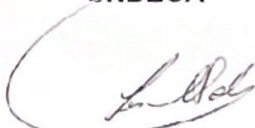
"SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD DE DIEZ (10) ÁREAS DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL y proceder indebidamente a la adjudicación en la Sesión N°9464, Acuerdo 2, celebrada el día sábado 6 de julio 2024.

Que proceda el Consejo de Gobierno, teniendo conocimiento de los actos que se denuncian, en ejercicio de su potestad disciplinaria, de manera inmediata, a ordenar la apertura del procedimiento administrativo contra los representantes del Estado en la Junta Directiva de la CCSS: MARÍA ISABEL CAMARENO CAMARENO y Jorge Porras López con el fin de determinar responsabilidad potencial por un conflicto de intereses

3.- Que al estar enterado ese Consejo de Gobierno por medio de la presente misiva de las actuaciones irregulares e ilícitas desplegadas por los representantes estatales de la CCSS, proceda como corresponde legalmente, a hacer de conocimiento del Ministerio Público la posible comisión de delitos de corrupción, tráfico de influencias y conflicto de intereses por parte de las directivas de la CCSS representantes estatales Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, María Isabel Camareno Camareno y el directivo representante estatal Jorge Arturo Porras López, responsabilidad que demanda la sanción más severa de revocatoria del nombramiento, conforme a los hechos que se dirán.

Atentamente,

P/ JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
UNDECA



Luis Chavarría Vega  
Secretario General

📁 Archivo.



SOY **UNDEQUISTA** PORQUE DEFIENDO LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES